INVITACIÓN PÚBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL ESAL
PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No 009 DE 2026
PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y COMUNITARIA "YO SOY VIDA: EXPERIENCIA, DIGNIDAD Y SABIDURÍA", ORIENTADO AL ACOMPAÑAMIENTO, LA PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, BOYACÁ, MEDIANTE ACCIONES DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO INTERDISCIPLINARIO Y APOYO A SUS NECESIDADES BÁSICAS, (LEY 1276 DE 2009, MODIFICADA POR LA LEY 2581 DE 2026"

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TÉRMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS

NOVIEMBRE DE 2026

PRESENTACIÓN

El Municipio de MARIPÍ invita a las personas jurídicas, figuras asociativas, Uniones Temporales o de adelantar un proceso competitivo de régimen especial con el fin de seleccionar entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ESAL que cumplan con los requisitos señalados en el presente proceso competitivo, para que presenten ofertas.

Por lo anterior, solicitamos elaborar la propuesta con la metodología señalada en la presente INVITACIÓN PÚBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO **DE LUCRO "ESAL"**, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en la Alcaldía Municipal de MARIPÍ ubicada en la Calle 5ª No. 3-30 o en la página web *www.colombiacompra.gov.co* SECOP II

CAPÍTULO I

MARCO GENERAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CON PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL

La presente Modalidad de Selección del contratista es un proceso de competencia mediante invitación publica de Régimen Especial para seleccionar una ESAL ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia y del decreto 092 de 2017 y lo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables.

El Artículo 04 Decreto 092 de 2017 establece las siguientes reglas son aplicables a éste tipo de contratación de régimen especial: *"La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".*

En proceso competitivo, la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
3. Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

1.1 ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA Y VIABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ARTÍCULO 2 DECRETO 092 DE 2017)

A. Correspondencia directa del programa y/o actividades a desarrollar con programas de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal

B. No existencia de relación conmutativa entre las partes

De conformidad con los alcances y actividades propias del objeto del presente CONVENIO se evidencia que no existe una relación conmutativa que represente una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, toda vez que las actividades serán desarrolladas por la ESAL a favor de **ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ**, **POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y COMUNITARIA, ORIENTADO AL ACOMPAÑAMIENTO, LA PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA,** en cumplimiento de unos programas de interés público trazados en el plan de Desarrollo Municipal

C. Determinación de que del objeto del CONVENIO no existe oferta en el mercado diferente a la ofrecida por Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro o que existiendo oferta se determina que la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro representa optimización de los recursos públicos.

De conformidad con el estudio realizado por la entidad estatal considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado CONVENIOS de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, lo que constituye una garantía en la cobertura de derechos fundamentales a la nutrición, a la salud, a la vida de los adultos Mayores del municipio. Por lo cual resulta más beneficioso para la entidad estatal por criterios de eficacia, eficiencia y economía contratar todos estos servicios de forma agrupada con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ESAL para que de forma coordinada con la entidad estatal asuma la prestación del servicio en el municipio de MARIPÍ de acuerdo a los alcances y obligaciones propias del objeto contractual.

Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso competitivo de selección ya que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad podrán ofrecer compromiso recursos en dinero para desarrollo del programa de atención integral, enfocado en mejorar la calidad de vida de los adultos mayores a través de actividades recreativas, de salud y participación comunitaria realizadas en el centro día en el municipio de Maripi.

Es por todo lo anterior que, aunque existen en el mercado más empresas con Ánimo de Lucro que pueden ejecutar el programa de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y COMUNITARIA "YO SOY VIDA: EXPERIENCIA, DIGNIDAD Y SABIDURÍA", ORIENTADO AL ACOMPAÑAMIENTO, LA PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, BOYACÁ, MEDIANTE ACCIONES DE**

ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO INTERDISCIPLINARIO Y APOYO A SUS NECESIDADES BÁSICAS, (LEY 1276 DE 2009, MODIFICADA POR LA LEY 2581 DE 2026), se logra más eficiencia y eficacia en el gasto público cuando el contratista ejecutor ostenta la calidad de Entidad Sin Ánimo de lucro, bajo los criterios de COMPETENCIA establecidos en el Decreto 092 de 2017.

1.2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONVENIR CON ESAL

Se trata de un CONVENIO para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público, con persona privada sin ánimo de lucro ESAL **,** que se suscribirá en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 355 de la constitución Política de Colombia y a lo establecido en la el artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía ESAL-02 Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. Plan de Desarrollo Municipal, CONVENIO cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y COMUNITARIA "YO SOY VIDA: EXPERIENCIA, DIGNIDAD Y SABIDURÍA", ORIENTADO AL ACOMPAÑAMIENTO, LA PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, BOYACÁ, MEDIANTE ACCIONES DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO INTERDISCIPLINARIO Y APOYO A SUS NECESIDADES BÁSICAS, (LEY 1276 DE 2009, MODIFICADA POR LA LEY 2581 DE 2026)"**

1.3 CLASIFICACION UNSPSC. - PLAN DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
93141506	Servicios de bienestar social
93141500	Servicios de administración y financiación de proyectos de desarrollo
93141600	Población
56101500	Muebles (camas y colchones)
52121500	Ropa de cama (sábanas, cobijas y almohadas)
53131600	Productos de baño y cuidado del cuerpo
53131500	Productos de cuidado dental

1.4. CONDICIONES TECNICAS DEL OBJETO DEL CONVENIO

El Municipio de MARIPÍ requiere realizar un proceso competitivo para la selección de una entidad sin ánimo de lucro ESAL, para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y COMUNITARIA "YO SOY VIDA: EXPERIENCIA, DIGNIDAD Y SABIDURÍA", ORIENTADO AL ACOMPAÑAMIENTO, LA PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, BOYACÁ, MEDIANTE ACCIONES DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO INTERDISCIPLINARIO Y APOYO A SUS NECESIDADES BÁSICAS, (LEY 1276 DE 2009, MODIFICADA POR LA LEY 2581 DE 2026)**

La ESAL estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

El presente proceso tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y COMUNITARIA "YO SOY VIDA: EXPERIENCIA, DIGNIDAD Y SABIDURÍA", ORIENTADO AL ACOMPAÑAMIENTO, LA PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, BOYACÁ, MEDIANTE ACCIONES DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO INTERDISCIPLINARIO Y APOYO A SUS NECESIDADES BÁSICAS, (LEY 1276 DE 2009, MODIFICADA POR LA LEY 2581 DE 2026)**.

La ESAL deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones y especificaciones técnicas, que se desarrollan en el anexo técnico (ficha técnica de servicios y suministros), el cual hace parte integral del proceso y del convenio.

METAS DEL PROGRAMA

- 220 personas mayores focalizadas, caracterizadas y atendidas en su hogar, con plan de cuidado e informe biopsicosocial individual.
- 440 visitas domiciliarias interdisciplinarias: dos por persona.
- 220 kits de descanso digno entregados, armados e instalados, y 220 kits de higiene y cuidado personal entregados.
- taller formativo con las personas mayores y sus cuidadores.
- **Una (1) base de datos única, consolidada y actualizada de las personas adultas mayores beneficiarias del programa, que incluya información de identificación, caracterización, ubicación geográfica y seguimiento de la atención brindada, validada por la supervisión y entregada al municipio en medio digital. Su recolección, tratamiento y entrega deberán cumplir con la Ley 1581 de 2012, garantizando la autorización para el tratamiento de datos personales cuando corresponda, así como los principios de finalidad, seguridad, confidencialidad y acceso restringido a la información.**

POBLACIÓN Y FOCALIZACIÓN

Serán beneficiarias las personas de años o más residentes en Maripí que figuren como elegibles en el cruce de población del municipio y no se beneficien del Centro Vida, de Centros Día, de Centros de Bienestar ni de Granjas para el Adulto Mayor. Las personas de 55 a 59 años solo podrán ingresar con concepto técnico del equipo profesional (artículo 7° de la Ley 1276 de 2009). La meta se conformará en el orden del Índice de Priorización para el Acompañamiento (IPA) que adopte el comité técnico de seguimiento, con una lista de reserva del 20 % para reemplazos.

COMPONENTE 1. ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIO

- Acompañamiento permanente hasta el 28 de diciembre de 2026 : una coordinación operativa y territorial y una dirección gerontológica y metodológica.
- Acompañamiento satelital: dos equipos interdisciplinarios móviles, con su transporte hasta los puntos de atención compuestos por: **equipo 1:** nutricionista, psicólogo(a), fisioterapeuta y trabajador(a) social; **equipo 2:** nutricionista, psicólogo(a), fisioterapeuta y trabajador(a) social—, que realizan 220 visitas cada uno.
- Primera visita: verificación de identidad y residencia, consentimiento informado, reconocimiento de las condiciones de vida, aplicación de instrumentos estandarizados, verificación de carencias, plan de cuidado y, cuando corresponda. Segunda visita: verificación de la instalación y el uso de los bienes, entrenamiento a la persona y a su cuidador y seguimiento al plan de cuidado.
- Talleres formativos en los núcleos zonales sobre la resignificación del descanso y la dignidad en la vejez, el autocuidado y la prevención de caídas.
- Entregable: informe profesional por persona con los componentes biológico, psicológico y social, evidencia fotográfica y listados de personas atendidas con firma o huella.

COMPONENTE 2. KITS DE DESCANSO DIGNO Y DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de bienestar, descanso, higiene y cuidado personal de las personas adultas mayores en situación de pobreza extrema y hasta la vulnerabilidad, mediante la entrega de elementos básicos que favorezcan su dignidad, autocuidado y calidad de vida:

Ítem	Descripción y especificaciones técnicas	Componente
S1	COLCHÓN: semiortopédico de dimensiones 120 × 190 cm y 22 cm de altura (escala semidoble). Su estructura interna está compuesta por un núcleo de espuma gris de densidad 26 y una capa de soporte en Cassata de 2.5 cm por ambas caras El acabado exterior está confeccionado en tela satín acolchada de alta calidad.	**KIT DE DESCANSO DIGNO**
S2	BASE CAMA COMPUESTA POR: 1.Base cama semidoble, presentación en dos piezas (dos módulos) de 120cm × 95 cm en madera maciza inmunizada, altura de la base de 25 cm . Estructura interna: bastidor principal de madera maciza inmunizado, con travesaños longitudinales y transversales que eviten deformaciones; superficie de apoyo en tendido de tablas de madera maciza cepilladas y ensambladas, sobre la cual se apoya directamente el colchón. 2. Espaldar: marco en madera maciza, relleno de espuma de alta densidad recubierta con guata acolchada y tapizado en tela de alta durabilidad. altura del espaldar de 115 cm medida desde el piso; grosor del espaldar de 10 cm. 3. Pata niveladora de plástico de alta resistencia, diseñada para brindar estabilidad y un soporte firme Con unas dimensiones de 10 cm de alto por 6 cm de ancho, esta pieza destaca por su práctico sistema de rosca regulable, el cual permite ajustar la altura de forma manual para corregir fácilmente cualquier desnivel en el suelo. Su estructura robusta de polímero reforzado garantiza una excelente durabilidad y una óptima distribución del peso, protegiendo al mismo tiempo tus muebles de la humedad directa del piso.	
S3	Juego de sabanas en algodón de 400 gr con densidad de tejido de 600 hilos tejidos para cama semidoble, juego diseñado para adaptarse a colchones de medida semidoble (120 × 190 cm) y consta de cuatro piezas esenciales: una sábana ajustable con elástico perimetral, una sobresábana plana y dos fundas para almohada a juego	
S4	Cobija de felpa para cama, de dimensiones de 1.40 x 2.00 m, elaborada en 100% microfibra de poliéster, con peso de 750 gr. De textura suave, confortable, resistente y de fácil mantenimiento	

S5	Almohada de 50 x 70 cm en algodón siliconado de primera calidad , con forro textil y cierre de cremallera para facilitar su apertura y mantenimiento.	
S6	Protector de colchón semidoble de 120 x 190 cm, y 25 cm de alto con superficie superior acolchada de diseño texturizado y material textil antifluido e impermeable. Cuenta con laterables ajustables y sistema de sujeción mediante elástico perimetral, que permite una adecuada adaptación al colchón y evita desplazamientos durante su uso.	
S7	Toalla de baño de 65 × 130 cm: Elaborada en material textil de alta capacidad de absorción, con gramaje de 380 g, suave al tacto, resistente y de fácil lavado y mantenimiento.	**KIT DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL**
S8	Desodorante roll on envase plástico con esfera aplicadora, Roll on contenido neto de 50gr, clorohidrato de aluminio antitranspirante, agentes antibacteriales protección extrema contra la sudoración y el mal olor 110 en presentación para mujer y 110 en presentación para hombre	
S9	Papel higiénico Paquete de 2 rollos 36 m cada rollo 100% Fibras de celulosa virgen, suavizantes superficiales, resinas de resistencia en húmedo. Uso sanitario diario, alta absorción y suavidad al contacto.	
S10	Kit de Higiene Oral Tubo + Cepillo dental 50 g (Crema) Fluoruro de Sodio al 0.33% (1500 ppm de Flúor), Sorbitol, Sílice Hidratada, Lauril Sulfato de Sodio, Mentol. Higiene oral diaria, prevención de caries y remoción de placa.	
S11	Champú Capilar Frasco dosificador 180 ml Piritionato de Zinc (o derivado anticaspa P&G), Agua, Lauril y Laureth Sulfato de Sodio, Carbonato de Zinc, Dimeticona. Limpieza capilar diaria, remoción de grasa e impurezas, control de caspa.	
S12	Paquete de peines (dos unidades por paquete) para cabello de uso personal, elaborado en material plástico resistente, livianoy de fácil limpieza. Cuenta con dientes de diseño uniforme ,distribuido en dos secciones de diferente separación(dientes finos y anchos). El Peine grande 20 . 5cm x 4.5 ancho y peine pequeño de 21 de largo y 2.5 de ancho	
S13	Jabón Corporal en Barra 110 g Seboato / Palmato de Sodio (base grasa), Agua, Cocoato de Sodio, Glicerina, agentes antibacterianos. Higiene corporal durante el baño, limpieza profunda con hidratación.	

COMPONENTE 3. GESTIÓN TERRITORIAL, LOGÍSTICA Y TRAZABILIDAD

Comprende la planeación y programación de rutas de atención por núcleos zonales, tanto en el sector rural como en el casco urbano, para garantizar el desplazamiento y desarrollo de las visitas domiciliarias por parte de los equipos interdisciplinarios y del profesional en gerontología, orientadas a la caracterización, valoración, acompañamiento y seguimiento de las personas adultas mayores beneficiarias. Incluye la coordinación logística para la entrega casa a casa de los kits de descanso digno y de higiene y cuidado personal, con actividades de cargue, descargue, transporte, armado de bases cama e instalación de colchones; así como la gestión documental y consolidación de los soportes de ejecución, tales como fichas de visita, registros de caracterización, actas individuales de entrega, consentimientos informados, planillas de asistencia, registros fotográficos y demás evidencias pertinentes. Finalmente, contempla la consolidación y actualización de una base de datos georreferenciada que permita identificar los domicilios atendidos, verificar la cobertura y garantizar la trazabilidad de las intervenciones realizadas.

CALIDAD, EMPAQUE Y TRANSPORTE DE LOS BIENES

- Los elementos deberán ser nuevos y no podrán presentar deterioro, roturas, manchas, humedad, defectos de fabricación ni otras condiciones que afecten su calidad o utilización. Los textiles se entregarán limpios, terminados y empacados, y cumplir con las especificaciones técnicas y dimensiones establecidas para garantizar su funcionalidad, comodidad y durabilidad.

Los elementos deberán transportarse debidamente empacados y protegidos, garantizando condiciones de higiene y conservación durante su manipulación y traslado hasta el domicilio de cada beneficiario. El asociado deberá asumir las actividades de cargue, descargue, transporte, armado de la base cama e instalación del colchón y demás componentes que lo requieran, asegurando su entrega completa y en condiciones adecuadas. Cualquier elemento que presente daños, defectos o incumpla las especificaciones establecidas deberá ser reemplazado por el asociado, sin costo adicional para el municipio, dejando constancia de la entrega mediante el acta individual correspondiente.

- El kit de higiene personal, deberá entregarse organizado en un bolso o neceser reutilizable, resistente, que permita almacenar y transportar sus componentes de manera segura y ordenada. La entrega se realizará directamente en el domicilio de cada beneficiario, previa verificación de su contenido y suscripción del acta individual de entrega.

- La ESAL presentará muestras de los bienes a la supervisión antes de la entrega masiva y reemplazará, a su costo y en un término no mayor a dos (2) días hábiles, los elementos que presenten defectos o no cumplan las especificaciones.
- Los bienes se empacarán de forma que se protejan de la humedad y la suciedad durante el almacenamiento, el transporte y la entrega. El riesgo sobre los bienes corre por cuenta de la ESAL hasta su entrega e instalación en el domicilio.

SOPORTES Y REGISTRO DE LAS ENTREGAS

Cada entrega se soportará con acta individual que contenga, como mínimo: nombre e identificación de la persona beneficiaria; fecha, vereda o sector y georreferencia del domicilio; descripción de los bienes entregados; firma o huella de la persona beneficiaria o de su apoyo, y compromiso de uso exclusivo. El registro fotográfico se hará con consentimiento y conforme a la Ley 1581 de 2012.

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

- Todos los valores incluyen el IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables.
- Los productos de higiene deben contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente del INVIMA cuando la normativa la exija y con fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses al momento de la entrega.
- El colchón y la base cama deben tener medidas compatibles entre sí y garantía mínima de un (1) año contra defectos de fabricación.
- Los bienes y servicios se destinan exclusivamente a las personas mayores focalizadas por el municipio, que no se benefician del Centro Vida, de Centros Día, de Centros de Bienestar ni de Granjas para el Adulto Mayor.

ANEXO TÉCNICO — CANTIDADES

Ítem	Descripción y especificaciones técnicas	Componente	Unidad	Cantidad
S1	COLCHÓN: semiortopédico de dimensiones 120 × 190 cm y 22 cm de altura (escala semidoble). Su estructura interna está compuesta por un núcleo de espuma gris de densidad 26 y una capa de soporte en Cassata de 2.5 cm por ambas caras El acabado exterior está confeccionado en tela satín acolchada de alta calidad.	**KIT DE DESCANSO DIGNO**	Unidad	220
S2	BASE CAMA COMPUESTA POR: 1.Base cama semidoble, presentación en dos piezas (dos módulos) de 120cm × 95 cm en madera maciza inmunizada, altura de la base de 25 cm . Estructura interna: bastidor principal de madera maciza inmunizado, con travesaños longitudinales y transversales que eviten deformaciones; superficie de apoyo en tendido de tablas de madera maciza cepilladas y ensambladas, sobre la cual se apoya directamente el colchón. 2. Espaldar: marco en madera maciza, relleno de espuma de alta densidad recubierta con guata acolchada y tapizado en tela de alta durabilidad. altura del espaldar de 115 cm medida desde el piso; grosor del espaldar de 10 cm. 3. Pata niveladora de plástico de alta resistencia, diseñada para brindar estabilidad y un soporte firme Con unas dimensiones de 10 cm de alto por 6 cm de ancho, esta pieza destaca por su práctico sistema de rosca regulable, el cual permite ajustar la altura de forma manual para corregir fácilmente cualquier desnivel en el suelo. Su estructura robusta de polímero reforzado garantiza una excelente durabilidad y una óptima distribución del peso, protegiendo al mismo tiempo tus muebles de la humedad directa del piso.		Unidad	220
S3	Juego de sabanas en algodón de 400 gr con densidad de tejido de 600 hilos tejidos para cama semidoble, juego diseñado para adaptarse a colchones de medida semidoble (120 × 190 cm) y consta de cuatro piezas esenciales: una sábana ajustable con elástico perimetral, una sobresábana plana y dos fundas para almohada a juego		Unidad	220
S4	Cobija de felpa para cama, de dimensiones de 1.40 x 2.00 m, elaborada en 100% microfibra de poliéster, con peso de 750 gr. De textura suave, confortable, resistente y de fácil mantenimiento		Unidad	220
S5	Almohada de 50 x 70 cm en algodón siliconado de primera calidad , con forro textil y cierre de cremallera para facilitar su apertura y mantenimiento.		Unidad	220
S6	Protector de colchón semidoble de 120 x 190 cm, y 25 cm de alto con superficie superior acolchada de diseño texturizado y material textil antifluido e impermeable. Cuenta con laterables ajustables y sistema de sujeción mediante elástico perimetral, que permite una adecuada adaptación al colchón y evita desplazamientos durante su uso.		Unidad	220
S7	Toalla de baño de 65 × 130 cm: Elaborada en material textil de alta capacidad de absorción, con gramaje de 380 g, suave al tacto, resistente y de fácil lavado y mantenimiento.	**KIT DE HIGIENE Y**	Unidad	220

S8	Desodorante roll on envase plástico con esfera aplicadora, Roll on contenido neto de 50gr, clorohidrato de aluminio antitranspirante, agentes antibacteriales protección extrema contra la sudoración y el mal olor 110 en presentación para mujer y 110 en presentación para hombre	**CUIDADO PERSONAL**	Unidad	220
S9	Papel higiénico Paquete de 2 rollos 36 m cada rollo 100% Fibras de celulosa virgen, suavizantes superficiales, resinas de resistencia en húmedo. Uso sanitario diario, alta absorción y suavidad al contacto.		Paquete	220
S10	Kit de Higiene Oral Tubo + Cepillo dental 50 g (Crema) Fluoruro de Sodio al 0.33% (1500 ppm de Flúor), Sorbitol, Sílice Hidratada, Lauril Sulfato de Sodio, Mentol. Higiene oral diaria, prevención de caries y remoción de placa.		Paquete	220
S11	Champú Capilar Frasco dosificador 180 ml Piritionato de Zinc (o derivado anticaspa P&G), Agua, Lauril y Laureth Sulfato de Sodio, Carbonato de Zinc, Dimeticona. Limpieza capilar diaria, remoción de grasa e impurezas, control de caspa.		Unidad	220
S12	Paquete de peines (dos unidades por paquete) para cabello de uso personal, elaborado en material plástico resistente, livianoy de fácil limpieza. Cuenta con dientes de diseño uniforme ,distribuido en dos secciones de diferente separación(dientes finos y anchos). El Peine grande 20 . 5cm x 4.5 ancho y peine pequeño de 21 de largo y 2.5 de ancho		Paquete	220
S13	Jabón Corporal en Barra 110 g Seboato / Palmato de Sodio (base grasa), Agua, Cocoato de Sodio, Glicerina, agentes antibacterianos. Higiene corporal durante el baño, limpieza profunda con hidratación.		Unidad	220

Las especificaciones completas de cada ítem se encuentran en la ficha técnica de servicios y suministros, que hace parte integral de este estudio.

FUNCIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO

B.1 ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE

Ítem	Perfil	Actividades	Tiempo
P1	**Coordinación operativa y territorial del proyecto**	Planeación de las rutas veredales en Maripi; gestión del equipo en campo; seguimiento a las actividades de los profesionales; verificación de la entrega de los kits, y consolidación de las evidencias y de la base de datos para la elaboración de los entregables.	1
P2	**Dirección gerontológica y metodológica**	Dirección gerontológica del proyecto bajo el enfoque de envejecimiento activo y digno, que comprende: (i) talleres formativos con las personas mayores sobre la resignificación del descanso y la dignidad en la vejez, y (ii) seguimiento a la documentación y a los informes de los profesionales en campo para la elaboración de los entregables.	1

NOTA: EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE ES DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

B.2 ACOMPAÑAMIENTO DOMICILIARIO (EQUIPOS MÓVILES CON VEHÍCULO)

Ítem	Equipo de profesionales	Actividades	Equipos	Visitas
P3	**Equipo interdisciplinario 1: nutricionista, psicólogo(a), fisioterapeuta y trabajador(a) social, incluido el transporte del equipo a los puntos de atención**	Visitas domiciliarias educativas e interdisciplinarias, dos por persona focalizada, para: reconocimiento de las condiciones de vida y valoración biopsicosocial; orientación a la persona y a su familia en pautas de descanso digno, alimentación saludable y prevención de caídas, con registro de recomendaciones individuales (plan de cuidado). Entregable: informe profesional por componentes biológico, psicológico y social, con evidencia fotográfica y listados de personas atendidas con verificación (firma o huella).	1	220
P4	**Equipo interdisciplinario 2: nutricionista, psicólogo(a), fisioterapeuta y trabajador(a) social, incluido el transporte del equipo a los puntos de atención**		1	220

Nota. Las evidencias del cumplimiento se presentarán a la supervisión e incluirán, como mínimo, los soportes de adquisición, las actas individuales de entrega, las fichas de visita, los planes de cuidado, las planillas de los talleres y los registros fotográficos. Su aprobación es condición para tramitar los desembolsos pactados.

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del CONVENIO.
2. Realizar los procesos necesarios para el cumplimiento del CONVENIO suscrito con la ESAL.
3. Designar el Supervisor que vele por la correcta ejecución del CONVENIO.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Vigilar que la rendición de cuentas y la entrega de los soportes de la inversión se hagan adecuada y regularmente para soportar los giros a realizar.
6. Suministrar todos aquellos documentos e información que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Facilitar la realización del control social, dando a conocer toda la información, documentación y apoyo necesario.
8. Establecer el mecanismo que permitan la divulgación de las actividades que se realizan en el centro vida.
9. Pagar el valor del CONVENIO de acuerdo con los términos establecidos.
10. Suscribir las actas del CONVENIO, y realizar el proceso de liquidación, entregando copia a la coordinación del Programa.
11. Ejercer funciones de supervisión al presente CONVENIO, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al contratista en el suministro de la información al supervisor y/o Interventor.
12. Las demás consagrados en la ley

INFORMES

La ESAL presentará un informe al cierre del primer mes y un informe final, con los soportes de las actividades realizadas, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

RESPONSABILIDAD

El ejecutor es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el CONVENIO que se suscriba, así mismo, este será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Maripi en la ejecución del objeto del CONVENIO.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

- Cumplir el objeto del convenio y las especificaciones técnicas del estudio previo, de la invitación y de la propuesta presentada, que forman parte integral del convenio.
- Atender los requerimientos de la supervisión y tomar las medidas necesarias para el oportuno cumplimiento de las obligaciones.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones, impuestos, transporte y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio.
- Aplicar los recursos aportados por el municipio exclusivamente al programa, sin margen de utilidad, y manejarlos en una cuenta bancaria exclusiva o con contabilidad separada que permita su trazabilidad.
- Seleccionar a sus proveedores y contratistas bajo su responsabilidad, conforme al derecho privado, e informar y publicar los subcontratos en los términos del artículo 7° del Decreto 092 de 2017.
- Responder oportunamente las peticiones y los reclamos que surjan con ocasión de la ejecución y reportar las novedades que se presenten.
- Obtener autorización previa y escrita del municipio para cualquier modificación que implique reprogramación de actividades o cambio en la composición de los bienes.
- Asumir cualquier costo adicional necesario para cumplir el objeto del convenio dentro del valor pactado.
- Guardar reserva sobre la información de las personas beneficiarias y tratar los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.
- Permitir la vigilancia y el control social que ejerzan las veedurías ciudadanas.
- Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio.

Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio.

Obligaciones Específicas de la ESAL

- Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, el plan operativo y el cronograma por núcleo zonal y por ruta.
- Capacitar al equipo profesional en humanización del servicio, trato digno y atención centrada en la persona antes de iniciar las visitas.
- Aplicar el IPA adoptado por el comité técnico, verificar en campo la elegibilidad, la residencia y las carencias, y presentar el listado priorizado y la lista de reserva para validación.
- Realizar dos visitas domiciliarias interdisciplinarias por persona, con consentimiento informado, plan de cuidado e informe biopsicosocial individual.
- Entregar, armar e instalar en el domicilio los kits de descanso digno y entregar los kits de higiene y cuidado personal.
- Realizar taller formativo en cada núcleo zonal, con planilla de asistencia.
- Verificar por documento de identidad, antes de cada entrega, que la persona no se beneficia de un Centro; si se detecta duplicidad, suspender la entrega y reemplazarla con la lista de reserva.
- Activar la ruta institucional (Comisaría de Familia, Personería, ESE y EPS) cuando se detecten situaciones de abandono, negligencia, maltrato o riesgo inminente, para lo cual se informalmente al área competente.
- Garantizar la calidad, la NSO y el vencimiento de los productos de higiene, y la garantía mínima de un año del colchón y la base cama.
- Entregar la base de datos única del programa, georreferenciada, y el informe final con indicadores de producto, de gestión y de resultado, y con la línea base para medir el impacto.
- Ajustarse a las especificaciones del estudio previo, del anexo técnico y de la propuesta presentada
- Ejecutar el convenio de manera independiente, sin subordinación laboral, con sus propios recursos logísticos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ:

- Designar el supervisor del convenio.
- Expedir, antes de la suscripción del convenio, la certificación de que se encuentra asegurado el funcionamiento de los servicios que tienen prioridad legal en la destinación de la estampilla.

- Entregar a la ESAL la base del cruce de población y los listados de usuarios de los Centros, con las garantías de protección de datos.
- Conformar el comité técnico de seguimiento, adoptar el IPA y validar el listado priorizado.
- Desembolsar los aportes en la forma pactada, previa verificación de la supervisión.
- Suscribir las actas del convenio y liquidarlo.

  Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio.

1.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El CONVENIO a suscribirse entre el Municipio de MARIPÍ, Boyacá y persona jurídica privada sin ánimo de lucro ESAL, se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2. 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 Y Decreto 092 de 2017 y Guía ESAL-02 Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al CONVENIO que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de MARIPÍ siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar CONVENIOS con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del CONVENIO corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

2. Que el CONVENIO no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del CONVENIO; y

3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente

CONVENIO de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

1.6. CONDICIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES A CONVENIR

El CONVENIO en la modalidad de Asociación de programas y actividades de interés público a suscribirse entre las partes, se hará con aplicación de los principios de la contratación estatal, principios de la función Administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política y Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 Y Decreto 092 de 2017, Guía ESAL-02 Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables y en tal sentido contendrá las siguientes condiciones:

1.6.1 OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y COMUNITARIA "YO SOY VIDA: EXPERIENCIA, DIGNIDAD Y SABIDURÍA", ORIENTADO AL ACOMPAÑAMIENTO, LA PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, BOYACÁ, MEDIANTE ACCIONES DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO INTERDISCIPLINARIO Y APOYO A SUS NECESIDADES BÁSICAS, (LEY 1276 DE 2009, MODIFICADA POR LA LEY 2581 DE 2026)"

1.6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El convenio tendrá un plazo de ejecución de Hasta El 28 de diciembre de 2026 y/o hasta completar las actividades de las fichas técnicas así como la entrega efectiva de los bienes objeto del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal. Si la ejecución supera el 31 de diciembre de 2026, deberá constituirse la reserva presupuestal correspondiente o ajustarse el cronograma a la vigencia fiscal.

1.6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Objeto del CONVENIO deberá ser ejecutado en el municipio de MARIPÍ según las indicaciones del supervisor del CONVENIO.

1.6.4 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO:

El municipio desembolsará su aporte, sin anticipo, así:

El Municipio realizará los desembolsos a favor de la ESAL mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución del objeto y el cumplimiento efectivo de las actividades, jornadas y compromisos establecidos en el convenio y el acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión.
Para cada desembolso la ESAL deberá presentar la factura o el documento equivalente que cumpla los requisitos de ley y la certificación del revisor fiscal o del representante legal sobre el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

1.6.5 VALOR Y APORTES:

El Municipio de MARIPÍ aporta en efectivo la suma de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($509.967.500), .**

1.6.6 METAS PLAN DE DESARROLLO

Que la ejecución del programa de restaurantes escolares se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo para la vigencia 2.024 -2.027", así:

EJE ESTRATEGICO	INCLUSIÓN SOCIAL MODELO DE DESARROLLO
PROGRAMA ESTRATEGICO	ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
META PRODUCTO	MP-106- Adultos mayores atendidos con atención integral

1.6.7 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

La liquidación del CONVENIO a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se podrá liquidar en forma unilateral o multilateral dentro de los últimos 04 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del CONVENIO.

1.7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 1992, la persona privada sin ánimo de lucro que suscriba el CONVENIO deberá constituir a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en el País garantía única a favor del municipio de MARIPÍ con las siguientes garantías:

AMPARO	SÍ	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	X		Diez por ciento (10 %) del valor del convenio	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Cinco por ciento (5 %) del valor del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio	X		Diez por ciento (10 %) del valor del convenio	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (kits)	X		Diez por ciento (10 %) del valor de los suministros	Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción

AMPARO	SÍ	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	X		Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV)	Plazo del convenio

1.8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD A TRAVES DEL SECOP II

En virtud a lo consagrado en Guía ESAL-02 Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ESAL, Expedida por Colombia Compra Eficiente (el cual es de obligatorio cumplimiento) del presente Procesos Competitivo se publicará en el SECOP II en los términos indicados en el Cronograma del presente proceso Competitivo de invitación Pública de Régimen Especial.

El Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 9: "Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II: Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desabollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cuál será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Igualmente, en atención a las disposiciones de gobierno en línea, a la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (tic's), a las disposiciones de gobierno electrónico y con el fin de hacer más eficiente y publica la entidad Estatal todas las actuaciones derivadas del presente proceso como citaciones respuesta a observaciones, citaciones para corroborar precio artificialmente válido etc. Se publicarán en el portal *www.colombiacompraeficiente.gov.co* pues además de la facilidad de acceso a este portal allí no se tiene la limitante, pues todos los tiempos y horas se entienden hábiles.

1.9. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 "*Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto".*

1.10 REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO:

Posterior a la firma del CONVENIO se requiere cumplir además los siguientes requisitos:

LAS VARIABLES: Que se han tenido en cuenta a la hora de apreciar el valor estimado del CONVENIO son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del CONVENIO:

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASACION
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Las definidas en el proceso contractual

CAPITULO 2

2.1. MODALIDADES DE PARTICIPACION

Podrán participar todas aquellas personas que ostenten la calidad de Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro ESAL constituidas legalmente, Uniones Temporales Integrados Exclusivamente por Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro ESAL que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto contractual que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a todo el oferente.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalaran los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

b. La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del CONVENIO y seis (06) meses más.

c. El Consorcio o Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura debe estar exclusivamente integrado por Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro ESAL

2.2. CONTROL CIUDADANO E INTERVENCION DE VEEDURIAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, ley 1757 de 2015 podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección y posterior CONVENIO.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1755 de 2015.

2.3. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

Las propuestas deberán ser publicadas en la plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y horas señaladas en El cronograma del proceso.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el Municipio de MARIPÍ en ningún caso, será responsable de los mismos.

NOTA: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes..

2.4. PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Municipio no hará adjudicaciones parciales.

2.5. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

2.6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de CONVENIOS con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Participantes. Podrán presentar propuestas las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la invitación.

2.7. FACTORES O CRITERIOS PARA SELECCIONAR DENTRO DEL PROCESO COMPETITIVO A LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO-ESAL- MÁS FAVORABLE.:

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

2.8.1 REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Artículo 355 de la constitución Política de Colombia, decreto 092 de 2017 y la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

APLICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA

Las ESALES deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

El artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de Convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Las cuales se deben verificar con la trayectoria contractual de la ESAL en convenios o contratos de atención a personas mayores afines al presente proceso. Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin

ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos

PARTICIPANTES

Podrán presentar propuestas únicamente entidades privadas sin ánimo de lucro ESAL bien sea a nombre propio o en consorcio o unión temporal cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el proponente (ESAL) deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en estos términos de referencia.

El proponente ESAL plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal.

CAPACIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la ESAL. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Así mismo declarar que bajo juramento que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad para realizar convenios o Convenios con entidades públicas.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Se debe acreditar mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se verificara que la ESAL sin ánimo de lucro tenga un tiempo igual o superior a 10 años de su registro y creación, El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria y actividades CIIU 8810 y en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026.

En el evento que se trate de ESAL DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento delas anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el Convenio y comprometer a la sociedad a través de su propuesta.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de ENTIDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

CEDULA DE CIUDADANÍA: Adjuntar cedula de ciudadanía del representante legal.

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la entidad proponente debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso.

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la presentación de la oferta, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él ni la sociedad que represente se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; en artículo 18 de la ley 1150 de 2007; en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes. Para el caso de que el oferente sea un consorcio o una unión temporal, sus integrantes en forma individual deberán realizar la misma manifestación.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO TENER MULTAS Y SANCIONES: EL Proponente debe declarar bajo la gravedad de juramento, que la fecha no he sido sancionado por ninguna entidad del estado o tengo vigentes procesos sancionatorios que me impidan participar en el proceso, lo anterior conforme a los regulado en la ley 1474 de 2011, como causal establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir Convenios con la Alcaldía Municipal.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento. En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo. De igual manera, la ESAL deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES: La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar los anexos correspondientes, firmados por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Dicho anexo deberá venir acompañado en caso de que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta nacional de contadores. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de la garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro de contenido en una póliza (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MARIPI identifica con NIT 800.024.789-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de societario que

	figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comer respectiva y,

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Convenio. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la ESAL debe presentar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de la ESAL y su representante legal, de acuerdo con lo siguiente:

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta; se presentará el certificado de la ESAL y el de su Representante Legal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas; se presentará el certificado de la ESAL y el de su Representante Legal.

CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto.

CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC: En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el municipio, consultara el RNMC, el estado del Representante Legal de la ESAL, así como cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a seis (6) meses. Constancia de consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (No mayor a 3 meses).

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente presentará el certificado de su Representante Legal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de Convenios con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través

de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través la presentación del formato 3 para todos los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Convenios celebrados con particulares o entidades estatales.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del Convenio y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del Convenio. Teniendo en cuenta las condiciones técnicas, la importancia de la misma para la entidad territorial y según el análisis de riesgo realizado para el presente proceso contractual, con el fin de minimizar los riesgos y evitar la materialización de los mismos, así como en busca de seleccionar la ESAL idónea, que cumpla con la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido, con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas, que satisfaga las necesidades que se pretenden suplir con el proyecto, y que de acuerdo al análisis del sector se evidencia que a nivel nacional y municipal se ha solicitado a los oferentes aportar una experiencia, está experiencia debería ser acreditada con Convenios celebrados y terminados con entidades públicas y/o privadas y la experiencia acreditada como general deberá ser diferente a la especifica. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores la entidad territorial solicita que el Proponente debe acreditar la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos o convenios terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple la atención a personas mayores en cualquier modalidad, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial, expresada en SMMLV del año de terminación.

Deberá anexar copia de los contratos o convenios y/o sus actas de liquidación totalmente suscritas, o certificaciones con mínimo la siguiente información así:

Las certificaciones /y actas de liquidación deben contener como mínimo:

Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono. Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.
Nombre del contratista.
Número y objeto del contrato.
Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
Valor del contrato o convenio y sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: un (1) de los contratos aportados en el inciso anterior se hayan celebrado con entidades públicas cuyo objeto contemple la atención a personas mayores en cualquier modalidad, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al sesenta por ciento (60 %)

Las certificaciones /y actas de liquidación deben contener como mínimo:

Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono. Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.
Nombre del contratista.
Número y objeto del contrato.

Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
Valor del contrato o convenio y sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Si los convenios vienen liquidados en moneda diferente al peso, el municipio procederá a su convertilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo convenio.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia, el Municipio de MARIPI podrá solicitarlas por escrito, quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas. Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa y/o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio, para acreditar la experiencia.

PERFIL	PREGRADO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA	CANT.
Coordinador(a) operativo(a) y territorial	Profesional en Administración Pública Territorial	Título profesional en Administración Pública, expedido por una institución de educación superior reconocida en Colombia o debidamente convalidado cuando corresponda.	Dos (2) años de experiencia profesional en coordinación operativa y administrativa y ejecución de programas institucionales o sociales.	1
Director(a) gerontológico(a) y metodológico(a)	Profesional en Gerontología	Título profesional en Gerontología, expedido por una institución de educación superior reconocida en Colombia o debidamente convalidado cuando corresponda, con cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio profesional.	cinco (5) años como profesional en Gerontología en: diseño de estrategias y programas de promoción, prevención y atención orientados a mejorar la calidad de vida de la persona de la tercera edad.	1
Psicólogo(a) (equipos 1 y 2)	Profesional en Psicología	Título profesional en Psicología, expedido por una institución de educación superior reconocida en Colombia o debidamente convalidado, tarjeta profesional y demás requisitos legales para el ejercicio de la profesión.	Un (1) año cada uno en servicios de psicología, orientación y acompañamiento psicológico, intervención individual, familiar o grupal, promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales o actividades de bienestar emocional.	2

PERFIL	PREGRADO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA	CANT.
Fisioterapeuta (equipos 1 y 2)	Profesional en Fisioterapia	Título profesional en Fisioterapia, expedido por una institución de educación superior reconocida en Colombia o debidamente convalidado, con los requisitos legales para el ejercicio de la profesión (registro en ReTHUS).	Un (01) año de experiencia profesional	2
Trabajador(a) social (equipos 1 y 2)	Profesional en Trabajo Social	Título profesional en Trabajo Social, expedido por una institución de educación superior reconocida en Colombia o debidamente convalidado cuando corresponda.	Un (01) año de experiencia profesional	2

La experiencia se contará a partir de la fecha de terminación de materias o de obtención del título profesional, según lo permita la normativa de cada profesión, y se acreditará con certificaciones que indiquen el contratante, las actividades o funciones desarrolladas y las fechas de inicio y terminación (día, mes y año). Los periodos simultáneos o traslapados se contarán una sola vez.

Para acreditar el personal mínimo, la ESAL deberá aportar con la oferta: hoja de vida con soportes, copia de la cédula, copia de la tarjeta o registro profesional vigente (cuando aplique), copia de los diplomas o actas de grado y carta de compromiso de cada profesional, en la que acepte el rol, las obligaciones y la dedicación. La ESAL se compromete a mantener este personal durante la ejecución; su reemplazo requerirá autorización de la supervisión y un perfil igual o superior.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Estructura organizacional. Las ESAL que participen en la convocatoria deben acreditar la estructura organizacional, atendiendo el programa o actividad prevista en el proyecto. Para su verificación se tomará como referencia el año fiscal 2025, comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre, con estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

Índices financieros. El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en la invitación. El proponente deberá acreditar su capacidad financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025, mediante el formato de capacidad financiera y organizacional dispuesto para tal fin en el SECOP II. Los proponentes que acrediten información financiera con corte anterior al 31 de diciembre de 2025 no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

El municipio efectuó el análisis para establecer los indicadores de capacidad financiera, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme o, cuando el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, de la información financiera anexa a la oferta. La capacidad exigida guarda relación con el valor del convenio, es adecuada y proporcional, y tiene por objeto seleccionar una ESAL que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutarlo dentro del plazo previsto.

Índice de liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente. Determina la capacidad del proponente para cumplir sus obligaciones de corto plazo; a mayor índice, menor probabilidad de incumplimiento.

Índice de endeudamiento = Pasivo total / Activo total. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación; a mayor índice, mayor probabilidad de que el proponente no pueda cumplir sus pasivos.

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir sus obligaciones financieras; a mayor cobertura, menor probabilidad de incumplimiento.

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR REQUERIDO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 10
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,30
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 10 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre el patrimonio = Utilidad operacional / Patrimonio. Determina la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre el activo = Utilidad operacional / Activo total. Determina la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,35
Rentabilidad del activo (ROA)	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,35

Estos indicadores serán verificados por el comité evaluador a través del formato de capacidad financiera publicado en el SECOP II, firmado por el revisor fiscal, cuando aplique. Cuando la ESAL no cumpla alguno de los indicadores de la capacidad financiera u organizacional, la propuesta será considerada NO HABILITADA y no continuará en el proceso de selección.

CRITERIOS EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN:

FACTOR	INDICADOR (ART. 4 DEC. 092/2017)	PUNTAJE
A. Correspondencia del objeto social	Idoneidad	20
B. Capacidad de personal de la ESAL	Idoneidad, experiencia y eficacia	50
C. Ofrecimientos adicionales sin costo para el municipio	Eficacia y economía	30
TOTAL		**100**

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO — 20 PUNTOS

Las entidades privadas sin ánimo de lucro definen en sus documentos constitutivos (verificables en el certificado de existencia y representación legal) el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, objeto del convenio, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Igual al criterio del objeto	20
Relacionado con el objeto de la convocatoria	10
No relacionado con el objeto de la convocatoria	0

CRITERIO DEL OBJETO: APOYAR PROGRAMAS EN BENEFICIO DE MADRES CABEZA DE FAMILIA, EL ADULTO MAYOR O LA NIÑEZ NECESITADA.

B. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) — 50 PUNTOS

La capacidad de personal de la ESAL se medirá de acuerdo con los factores que se propongan y certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la convocatoria, adicionales a los requisitos del personal mínimo, con un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos, así:

PERFIL	PERFIL ACADÉMICO	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
Nutricionista	Nutricionista Dietista	Si el profesional acredita título de especialista en alimentación y nutrición en promoción de la salud pública.	25
		Si el profesional acredita título de especialista en otras ramas de la nutrición y dietética.	10
Director(a) gerontológico(a) y metodológico(a)	Profesional en Gerontología	Si el profesional acredita ocho (8) años o más de experiencia como gerontólogo(a) en programas de atención a personas mayores.	25
		Si el profesional acredita cinco (5) años o más y menos de ocho (8) de experiencia como gerontólogo(a) en programas de atención a personas mayores.	15
		Si el profesional acredita tres (3) años o más y menos de ocho (8) de experiencia como gerontólogo(a) en programas de atención a personas mayores.	10
		Si el profesional acredita menos de dos (2) años de experiencia (cumple solo el mínimo de dos años).	0

Los puntajes de cada perfil no son acumulables entre sí: a cada profesional se le asignará el puntaje de la condición más alta que acredite. La experiencia del gerontólogo(a) se acreditará con certificaciones laborales o contractuales que indiquen las funciones y las fechas de inicio y terminación; los periodos traslapados se contarán una sola vez.

Nota: *para el otorgamiento del puntaje aquí señalado se deberá aportar la hoja de vida y copia de los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho puntaje. Se otorgarán cero (0) puntos por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o cuando los presentados no cumplan los requisitos solicitados.*

C. OFRECIMIENTOS ADICIONALES — 30 PUNTOS

Se otorgarán treinta (30) puntos a la ESAL que, mediante carta de intención suscrita por su representante legal, se comprometa a realizar sin costo para el municipio una (1) charla en nutrición y salud pública dirigida a las personas mayores beneficiarias del programa, dictada por un(a) profesional en nutrición y dietética, dentro del plazo de ejecución del convenio, en la fecha y el lugar que apruebe la supervisión y con planilla de asistencia y registro fotográfico.

OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE
Carta de intención con el ofrecimiento de una (1) charla gratuita en nutrición y salud pública para las personas mayores beneficiarias.	30
No presentar la carta de intención, o presentarla sin la firma del representante legal o sin el alcance descrito.	0

El ofrecimiento será de obligatorio cumplimiento para la ESAL seleccionada, no generará costo alguno para el municipio ni modificará el valor del convenio, y su ejecución será verificada por la supervisión.

El municipio escogerá la oferta habilitada que obtenga el mayor puntaje. La evaluación se basará en la documentación presentada; los factores que otorgan puntaje no son subsanables

2.8. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA Las propuestas deberán tener una validez mínima de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

2.9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS IRREGULARES El Municipio de MARIPÍ rechazara las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en el presente proceso competitivo con invitación pública.
2. Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso
3. Cuando la entidad verifique por si misma que el oferente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso
4. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
5. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
6. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de contratación.
7. Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc, en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
8. Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del CONVENIO para la ejecución del mismo
9. Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
10. Cuando el proponentes no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas.
11. Cuando las propuestas que sean enviadas por correo, correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático
12. Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección del contratista.
13. Cuando se evidencie y/o presente alteración de documentos o duda jurídica que induzca al error a la administración.
14. Cuando después de cotejados los valores de la propuesta se evidencien errores aritméticos que generen alteración del valor total ofertado.
15. Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados.

16. Cuando el oferente no tenga la calidad jurídica de Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro EPSAL.

2.10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de Maripí procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los términos de la Ley 2069 de 2020, Artículo 35. Factores de empate. ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE, que establece: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

2.11. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE COMPETENCIA DE SELECCIÓN DE LA ESAL. Una vez verificados los Factores de Selección del Contratista - requisitos habilitantes del proponente, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente proceso, la directrices de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado se logra determinar que ninguna Entidad Privada Sin Ánimo de lucro ESAL cumplió con el 100% de los requisitos exigidos por la entidad, se declarar desierto el proceso de selección y como consecuencia de ello, si aún persiste la necesidad, se dará inicio a un nuevo proceso Competitivo de Selección, pudiéndose hacer los ajustes que sean necesarios a los documentos precontractuales, contractuales y de selección.

2.12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL ESAL La siguiente es la cronología del presente proceso de contratación de directa con proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro ESAL, a llevarse a cabo por la entidad contratante

CRONOGRAMA DEL PROCESO

No.	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación de la Invitación y estudio previo	11 de NOVIEMBRE de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
2	Observaciones o comentarios a la invitación a participar	12 de NOVIEMBRE de 2026 Hasta las 5:00 PM.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
3	Respuesta a observaciones o comentarios a la invitación a participar.	12 de NOVIEMBRE de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II

4	Plazo para presentar propuestas	13 de NOVIEMBRE de 2026 **6:00 PM.**	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
5	Verificación de criterios para determinar la reconocida idoneidad de la ESAL y evaluación de los factores de selección	17 de NOVIEMBRE de 2026**.**	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
6	Publicación de evaluación de las ofertas.	17 de NOVIEMBRE de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
7	Observaciones a la evaluación de las ofertas.	18 de NOVIEMBRE de 2026 Hasta las 5:00. P.M	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
8	Publicación respuesta observaciones a la evaluación de las ofertas.	19 de NOVIEMBRE de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
9	Perfeccionamiento y legalización del convenio	19 de NOVIEMBRE de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II

EXPEDICION DE ADENDAS:

El MUNICIPIO DE MARIPÍ se reserva el derecho de modificar el presente cronograma a su libre albedrío y según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicara en el portal único de contratación *www.colombiacompra.gov.co*. Plataforma SECOP II

2.13. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes y la Evaluación de requisitos Ponderables de quienes hayan presentado ofertas. De no logarse la habilitación de algún proponente se declarara Desierto el Proceso.

2.14. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE OFERTAS.

En el día señalado en el CRONOGRAMA del presente Proceso Competitivo Público, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador delegado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes y Evaluar Las Ofertas presentadas ante la entidad, producto del cual se concluirá:

1. Sera seleccionada la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro ESAL que reúna el 100% de los requisitos Habilitantes y que Obtenga el mayor puntaje luego de ser objetivamente evaluadas las ofertas
2. En atención a las Disposiciones dadas por Colombia Compra Eficiente y jurisprudencia del Consejo de Estado, los oferentes podrán subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación de estos documentos habilitantes será el establecido en el crononograma del proceso contractual.
3. Si la propuesta económica excede el 100% del presupuesto oficial la propuesta no será aceptada ni será sujeta a subsanación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio de MARIPÍ para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

A. REQUISITOS HABILITANTES

La Alcaldía**,** realizará el análisis legal, financiero y de experiencia de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la convocatoria, cuales SE HABILITAN.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN/PUNTAJE
De carácter legal y Jurídico	HABILITADA /NO HABILITADA
De carácter Financiero	HABILITADA /NO HABILITADA
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE

La evaluación de la oferta otorgara el máximo puntaje permitido equivalente a 100 puntos, los cuales se le otorgaran a quien cumpla con todos los criterios de ponderación exigidos en el presente proceso.

Como producto de la Verificación de Requisitos y Evaluación de los criterios de ponderación se suscribirá un acta así:

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

REQUISITOS EXIGIDOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Requisitos Habilitantes de carácter Legal		
Requisitos Habilitantes de carácter financiero		
Experiencia		
Criterios de Ponderación		

Precio de la oferta:	**$**	**Puntos Otorgados**	

2.15. SOLICITUD PARA SUBSANACION:

En atención a lo consagrado por Colombia Compra Eficiente la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente el oferente podrá subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación de estos documentos habilitantes será hasta una hora antes de la establecida en el cronograma para de la celebración del CONVENIO.

2.16. TRASLADO DE EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la ENTIDAD. Las observaciones al respecto serán recibidas EN EL SECOP II.

2.17. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la ejecución del objeto convenido existe un valor económico con el cual se ejecutaran las obligaciones convenidas el cual asciende a la suma de: La cuantía del CONVENIO a suscribirse se entiende por la suma de: La cuantía del CONVENIO a suscribirse se entiende por la suma de: QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($509.967.500),

APORTES:

El Municipio de MARIPÍ aporta en efectivo la suma de QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($509.967.500),

EL MUNICIPIO" cancelará el valor de los aportes que ocasiona el presente CONVENIO, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2026, para lo cual se han expedido los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal Asi:

Número:	CD1 2026000605
Valor:	$ 509.967.500,00
Rubro	2.3.2.02.02.009.10
Autorizados por	SECRETARÍA DE HACIENDA

NOTA: . Se incluye costos directos como valor comercial, transporte, además de costos indirectos como rete fuente, estampillas municipales, descuentos que el oferente deberá tener en cuenta para elaborar su propuesta económica los cuales son los siguientes:

RETENCION IVA 15% DEL IVA

2.18. CELEBRACION DEL CONVENIO:

La suscripción del CONVENIO entre las partes se realizará el Municipio de MARIPÍ el día 11 de NOVIEMBRE de 2026. por medio escrito la cual se publicara en la página web *www.colombiacompra*.gov.co SECOP II

2.19. CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO:

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegara a un funcionario de la entidad como Supervisor del CONVENIO, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los servicios objeto del CONVENIO, en las condiciones establecidas en el CONVENIO.

2.20. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista la administración seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

2.21. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

2.22. CLAUSULA PENAL

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del CONVENIO. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

VER ANEXOS (1, 2,3,4)

ANEXO No. 1

MODELO CARTA PRESENTACIÓN DE OFERTA

Ciudad y Fecha

Señores:
MUNICIPIO DE
REF: **INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL - PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN No. MM-ESAL-SE-0XX-2026**

"OBJETO XXX".

EL SUSCRITO _____ Actuando en nombre propio o en Representación de_____de acuerdo con la invitación pública, formulo la siguiente oferta para el proceso de contratación cuyo objeto es **"**********"**

Condiciones obligatorias:

<u>En caso de ser aceptada la presente oferta, me comprometo a firmar el CONVENIO correspondiente.</u>

<u>Declaro así mismo:</u>

1. Que esta oferta sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el CONVENIO probable que de ella se derive.
3. Que conozco la información general y demás documentos de la del proceso competitivo público para la selección de una ESAL y que acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley, y que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
5. Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos Cinco (05) años anteriores a la fecha de entrega de la presente oferta.
6. Que me comprometo a ejecutar el CONVENIO dentro del plazo establecido en presente proceso competitivo público para la selección de una ESAL.
7. Validez de la propuesta mínimo treinta (30) días.
8. Que el valor total de la propuesta presentada es por ($xxxx) letra y número (En caso de no coincidencia entre letra y números, prevalece el valor establecido en letras)

Atentamente,
Nombre _____
Documento de Identidad _____
Dirección _____
Ciudad:_____
Telefax _____
Correo Electrónico _____

Número de Celular: _____

_____
FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO 2
OFERTA ECONOMICA

Ciudad y Fecha

Señores:
MUNICIPIO DE

REF: **INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No 009 DE 2026 PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)**

"OBJETO XXX".

EL SUSCRITO _____ Actuando en nombre propio o en Representación de _____ de acuerdo con el presente Proceso Competitivo Publico, formulo la siguiente oferta:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	V. UNIT	V. TOTAL

Atentamente,

Nombre _____
Documento de Identidad _____
Dirección _____
Ciudad: _____
Telefax _____
Correo Electrónico _____
Número de Celular: _____

_____
FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO 3
APORTES ADICIONALES Y/O OFRECIMIENTOS

Ciudad y Fecha

Señores:
MUNICIPIO DE
REF: **INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL - PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN No. MM-ESAL-SE-00X-2026**

"OBJETO XXX".

En virtud de la invitación pública de la referencia por medio del presente escrito me permito manifestar mi voluntad apoyar a la entidad estatal en el Desarrollo de un programa de interés público, con los siguientes OFRECIMIENTOS ADICIONALES que contribuyen al mejoramiento de la Operación del **********, de acuerdo a lo siguiente:

OFRECIMIENTO	BENEFICIO	COSTO ESTIMADO

Los costos estimados en el presente ofrecimiento serán de cargo total de la ESAL Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de ____ a los _____ días del mes de _____ del año 2026

Atentamente,

Nombre _____
Documento de Identidad _____
Dirección _____
Ciudad: _____
Telefax _____
Correo Electrónico _____
Número de Celular: _____

_____
FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO 4

DECLARACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICION

Por medio del presente documento y bajo la gravedad de juramento yo_____ identificado con C.C. Nª_____ de _____, actuando en nombre propio **(en mi condición de representante legal de la empresa XXXX)**; manifiesto de forma libre y espontánea que no soy inhábil ni me encuentro incurso en causal de incompatibilidad o prohibición alguna para la presentación de la oferta y suscripción del CONVENIO, así mismo manifiesto no haber sido sancionado por algún incumplimiento o multas, por circunstancias consagradas en la ley 1474 de 2011, Art. 1º, Art. 2º y Art. 90.

Atentamente,

Nombre _____
Documento de Identidad _____
Dirección _____
Ciudad: _____
Telefax _____
Correo Electrónico _____
Número de Celular: _____

_____
FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO 5

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Ciudad y Fecha

Señores:
MUNICIPIO DE

Los suscritos_____ *(Nombre o razón social del integrante)*_____ de_____*(Nombre o razón social del integrante)*, respectivamente manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el presente proceso de selección cuyo objeto es: **"xxx"**, Según Características Técnicas establecidas en la Invitación publica **DE REGIMEN ESPECIAL ESAL - PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN No. MM-ESAL-SE-00X-2026**

Por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del CONVENIO.

El consorcio está integrado y nuestro porcentaje de participación es:

Nombres y apellidos, documento de identidad y porcentaje de participación

_____
_____
_____

El total de la columna, decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al Cien Por Ciento (100%)

El consorcio se denomina CONSORCIO _____
La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
El representante del Consorcio es _____(*indicar el nombre completo),* identificado con C.C. Nº. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del CONVENIO, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
La sede del Consorcio es:_____

Dirección de correo: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____
Telefax: _____
Ciudad: _____
Numero de Celular: _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____

_____
(*Nombre y firma del Representante Legal*

(Nombre y firma del Representante de cada uno de los integrantes)

_____

(*Nombre y firma del Representante*

ANEXO 6

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y Fecha_____

Señores:
MUNICIPIO DE

Los suscritos, _____ *(nombre de Representante Legal)* y _____ (*Nombre del Representante Legal),* debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante)* y _____(*nombre o razón social del integrante),* respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el presente proceso de selección, cuyo objeto es: "**xxx"**, Según Características Técnicas establecidas en la INVITACIÓN PUBLICA **DE REGIMEN ESPECIAL ESAL - PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN No. MM-ESAL-SE-00X-2026**

Por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del CONVENIO.

La unión Temporal está integrada, y nuestro Compromiso de participación en porcentaje es:

Nombre términos y extensión compromiso de participación en la ejecución del CONVENIO
_____
_____

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al Cien Por Ciento (100%)

La Unión Temporal se denomina UNION TEMPORAL: _____
La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
El representante de la Unión Temporal es _____*(identificar el nombre,)* identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº._____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del CONVENIO, firmarlo y tomar todas

las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo: _____.

Correo electrónico: _____.
Teléfono: _____.
Telefax: _____.
Ciudad: _____.
Número de Celular: _____.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del año 2026.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
(*Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal).*